



CONTRATO N° 405/2015

NOSOTROS: THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, de cincuenta y tres años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad

) y con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Ministro de Economía,

en nombre y representación del Ministerio de Economía, personería que se legitima por medio de:

a) Ejemplar del Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número CINCO, emitido el mismo día, donde consta que el señor Presidente de la República me nombró Ministro de Economía a partir de esa misma fecha; y b) Certificación del Acta de las doce horas y cincuenta minutos del día uno de junio de dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión de mi cargo, expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, la misma fecha, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**CONTRATANTE**" o "**EL MINEC**" por una parte; y por la otra **RAÚL ERNESTO MOLINA MUNGUÍA**, de sesenta y cuatro años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

; actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad **DIESEL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria

de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de

calidad que se compruebo por medio de Escritura

Pública de Poder Especial otorgado por el Director Presidente y Representante Judicial y Extrajudicial de la sociedad Diesel de El Salvador, S.A. de C.V., señor Miguel Salvador Pascual Merlos, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día cinco de junio del año dos mil doce, ante los oficios del Notario Luis Alfonso Menéndez Rodríguez, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número DIEZ del Libro UN MIL QUINIENTOS DOCE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día siete de junio de dos mil doce, por lo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "**CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación

Abierta número DR-CAFTA LA No. 09/2015-MINEC, para la contratación del servicio denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, adjudicado mediante Resolución número SEISCIENTOS SIETE del día nueve de este mes, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista brinde a satisfacción del Contratante el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos Automotores del Ministerio de Economía. A efectos de garantizar el cumplimiento del servicio, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses Institucionales que se persiguen. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Bases de Licitación; **b)** Resolución de Adjudicación; **c)** Oferta de servicio presentada por el contratista; **d)** Garantía de Cumplimiento de contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General - GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista hasta un monto de **CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100,000.00)**. Los pagos se cancelarán de acuerdo a la cantidad de vehículos que se les hubiere prestado el mantenimiento preventivo y correctivo. El mantenimiento preventivo y correctivo será para noventa y nueve (99) vehículos de diferentes años de fabricación, marcas, clases y modelos, propiedad del MINEC, que comprende: **a)** Lote 1 flota de treinta y ocho (38) vehículos de CENADE; y **b)** Lote 2 flota de sesenta y uno (61) vehículos de la Secretaria de Estado. El Contratista presentará las facturas de cobro en la Gerencia de Adquisiciones Contrataciones Institucional en lo sucesivo GACI, para que ésta la remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores al otorgamiento del respectivo Quedan. Previo al pago será firmada el Acta Recepción por el Administrador de contrato y el Contratista. La cantidad incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

Prestación de Servicios. Por Resolución N° 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el Ministerio de Economía, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** Según las Bases de la Licitación el servicio del mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores será en las siguientes direcciones: **1)** En las oficinas Centrales del Ministerio de Economía, Edificios C-1 y C-2, entre calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador; **2)** Centro de Atención por Demanda, Edificio Cáceres Avellis, Calle el Progreso No. 2811, San Salvador. **V. PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo del contrato es a partir del mes de junio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **VI. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez (10%) por ciento; la cual tendrá una vigencia de **doce (12) meses**, contados a partir de la fecha del contrato y deberá entregarse a la GACI del Ministerio de Economía, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato formalizado. En caso de incumplimiento del contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación; c) Cuando el Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista a lo establecido en las cláusulas del contrato. **VII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a dar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos automotores del Ministerio de Economía de conformidad a lo establecido en la Bases de Licitación Pública, y a la oferta técnica y económica que fue presentada por la sociedad adjudicada, y de conformidad a las condiciones siguientes: **1.** Las instalaciones en las cuales el Contratista prestará el servicio deberán cumplir como mínimo con las siguientes condiciones: **a)** El taller deberá estar ubicado en el área metropolitana de San Salvador; **b)** Deberá contar con área cerrada y techada con una capacidad instalada para atender como mínimo a 10 vehículos de manera simultánea, cumpliendo los tiempos requeridos; **c)** Poseer vigilancia con personal de seguridad o dispositivos electrónicos de seguridad para la salvaguarda de los vehículos, las 24 horas del día, durante el tiempo que el MINEC requiere el servicio. **2.** El contratista designará un supervisor, quien será responsable ante el MINEC de: **a)** Recepción de vehículos; **b)** Seguridad del estado de vehículo; **c)** Enlace para la resolución de problemas que surjan durante la ejecución del servicio; y **d)** Verificar la calidad de los

mantenimientos realizados. **3.** El servicio de taller funcionará con un horario de trabajo de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m (de lunes a viernes) y de 8:00 a.m. a 12:00 m. (sábado). **4.** El contratista tendrá la obligación de retirar y entregar los vehículos en las instalaciones del MINEC, en la Secretaría de Estado ubicada en el Plan Maestro Centro de Gobierno y en el Edificio Cáceres Avellis ubicado en Calle El Progreso, #2811, San Salvador y en cualquier otra dirección de San Salvador que el MINEC solicite. **5.** Si al momento de efectuar el mantenimiento preventivo y/o correctivo no tuviere en existencia en el mercado nacional algún tipo de repuesto deberá consignarlo en la cotización y definir el tiempo máximo de entrega de vehículo. **6.** El contratista deberá presentar al MINEC al menos una cotización de los repuestos a suministrar en cada mantenimiento de vehículo, ya sea este preventivo y/o correctivo; asimismo, deberá presentar copia de la factura de los repuestos utilizados en cada vehículo. **7.** El Contratista deberá proporcionar el mantenimiento preventivo de reparaciones menores de los vehículos, en un plazo máximo de 15 días hábiles después de haber sido aprobado el presupuesto por parte del MINEC. En caso de los mantenimientos correctivos, la empresa deberá mantener firme el valor de la cotización de cada vehículo a reparar y poner fecha de entrega. **8.** El Contratista deberá permitir el acceso a sus instalaciones al personal designado por el MINEC, para la inspección y verificación de los mantenimientos y/o efectuar las consultas o aclaraciones necesarias, así como para realizar pruebas de carreteras. Estas visitas se realizarán además para revisar si los repuestos nuevos han sido instalados con el fin de verificar si estos son originales de la marca de los vehículos, o si son marcas reconocidas que sean compatibles con el equipo respectivo, en los casos excepcionales y comprobables que no se encuentren los repuestos originales en el mercado. Es importante dejar establecido que no se aceptarán repuestos usados, y para la instalación de repuestos equivalentes, es indispensable que previamente haya sido autorizado por el Administrador del Contrato. **9.** El Contratista deberá entregar los repuestos sustituidos por los nuevos, de los vehículos reparados. **10.** El contratista deberá responder por todos los daños ocasionados al vehículo en el taller del Contratista durante el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos (golpes en la carrocería, manchas en la tapicería, alfombras, daños en accesorios y otros). Asimismo, deberá responder por estos mismos daños, durante el traslado de los vehículos de las instalaciones del Ministerio de Economía o dependencias al taller y viceversa. **11.** El contratista deberá realizar la recepción y entrega de los vehículos con base al formulario utilizado en la recepción y salida del vehículo. **12.** El Vehículo deberá entregarse debidamente limpio (carrocería, motor y el interior del vehículo). **13.** Cuando se efectúe mantenimiento correctivo, el Contratista no deberá exceder los 40 Kms. de recorrido de prueba, salvo casos excepcionales en los que solicitará autorización al Administrador del Contrato. **14.** El Contratista garantizará que si el vehículo fallara por la misma causa que fue enviado al taller, dentro de los 1,000 kilómetros de recorrido posterior a la entrega, lo reparará sin costo adicional para el Contratante. **15.** Si una vez entregado el vehículo, el representante del Contratante lo somete a prueba y si el resultado del mantenimiento preventivo

y/o correctivo no es satisfactorio, este será devuelto al contratista el cual deberá realizar los ajustes necesarios en un plazo no mayor de 48 horas. **16.** Queda especialmente establecido que el MINEC podrá no realizar en los talleres adjudicados, las reparaciones eléctricas, de aire acondicionado, enderezado y pintura, y tapicería, sin que implique afectación del derecho adquirido por el contratante del servicio. **17.** El taller deberá estar debidamente equipado con las herramientas indispensables para desarrollar las actividades ofertadas. **18.** El contratista cuando revise mecánicamente el vehículo para efectos del mantenimiento correctivo, se limitará a cotizar los servicios requeridos. En caso que el taller recomendare al Contratante otras reparaciones para vehículos, deberá indicar por separado en forma clara los trabajos adicionales a realizarse, y el contratante se reserva el derecho de autorizar los trabajos que considere prioritarios y emergentes. **19.** En aquellos casos de reparación en que la cotización de repuestos presentada por el Contratista, corresponda a un valor que a juicio del MINEC esté por encima de los precios del mercado, el Ministerio solicitará una nueva cotización al taller, y si este no reconsidera substancialmente el precio, el MINEC adquirirá por su cuenta los repuestos y se los entregará al taller para que realice la reparación del vehículo correspondiente. Si esta práctica reincide sin justificación objetiva en más de tres ocasiones, será causal para iniciar un proceso sancionatorio al Contratista. **20.** El Contratista cuando realice diagnósticos de falla y determine que estas han sido provocadas por el mal uso o negligencia del motorista, enviará al Administrador del contrato, informe por escrito, dando las explicaciones a más tardar 24 horas después de haberse recibido el vehículo. **21.** Si durante la ejecución del contrato es necesario realizar actividades de mantenimiento correctivo que no estén consideradas en los cuadros de las actividades (imprevistos), estas serán analizadas por el Administrador del Contrato, y si dichas actividades son necesarias, este podrá solicitar tres cotizaciones sobre repuestos en cuestión y dará al Contratista la cotización que a su juicio esta acorde a los precios del mercado, a fin de que realice el mantenimiento con base a los precios de dicha cotización. **VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Administración del presente contrato, estará a cargo de la Licenciada Marta Catarina de Menjívar, Jefa de la División de Operaciones, y el Ingeniero Edgar Alfredo Martínez Vásquez, Asistente de la Gerencia Administrativa del CENADE, quienes serán los responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato con base a lo que establecen los artículos veintiocho Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que se ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la GACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a los Administradores de Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X. MODIFICACIÓN.** El presente contrato

podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres - A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el Contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. **XI. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del Ministerio de Economía, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento del Contratista, éste expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que el Contratista garantice el cumplimiento del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores del Ministerio de Economía, según las Bases de Licitación, oferta técnica y económica, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVI. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a este contrato. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyo tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al Contratista, quien releva al Contratante de la

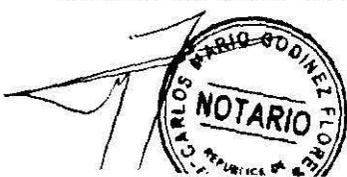
obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que a ese efecto considere conveniente. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del MINEC. **XX. MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la Republica, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se dará por escrito y se considerará dada cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo electrónico o fax a dicha parte a las direcciones siguientes: Para el Contratante: En las oficinas centrales del Ministerio de Economía, Edificios C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: 2590-5710 FAX: 2590-5711. Para el Contratista: kilómetro 4½ carretera a San Marcos, Teléfono: 2220-2000. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente contrato. En la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil quince.



Tharsis Salomón López Guzmán
Ministro de Economía

Raúl Ernesto Mofina Munguía
Apoderado Especial
Diesel de El Salvador, S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día diecinueve de junio de dos mil quince. **ANTE MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparece **THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN**, de cincuenta y tres años de edad, Empresario, del domicilio de _____, persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad _____ y con Número de _____



Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Ministro de Economía, personería que legitima por medio del: a) Ejemplar del Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número CINCO, emitido el mismo día, donde consta que el señor Presidente de la República lo nombró Ministro de Economía a partir de esa misma fecha; y b) Certificación del Acta de las doce horas y cincuenta minutos del día uno de junio de dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fue juramentado como acto previo a la toma de posesión de su cargo, expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, la misma fecha, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATANTE" o "EL MINEC"** por una parte y por la otra, **RAÚL ERNESTO MOLINA MUNGUÍA**, de sesenta y cuatro años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de _____, a quien hoy conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

_____ ; quien actúa en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad **DIESEL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de _____ con Número de Identificación Tributaria _____

_____ ; que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATISTA"**, personería que compruebo por medio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado por el Director Presidente y Representante Judicial y Extrajudicial de la sociedad Diesel de El Salvador, S.A. de C.V., señor Miguel Salvador Pascual Merlos, en la ciudad de San Salvador, el día cinco de junio del año dos mil doce, ante los oficios del Notario Luis Alfonso Menéndez Rodríguez, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número DIEZ del Libro UN MIL QUINIENTOS DOCE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día siete de junio de dos mil doce, encontrándose por tanto, plenamente facultado para otorgar actos como el presente; **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un contrato que tiene por objeto el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, adjudicado mediante Resolución número SEISCIENTOS SIETE del día nueve de este mes, de conformidad a las respectivas Bases de Licitación Abierta DR guión CAFTA LA Número cero nueve pleca dos mil quince guión MINEC y a lo establecido en el romano I del presente contrato que autentico, cuya vigencia es partir del mes de junio hasta el treinta y uno

de diciembre de dos mil quince; el precio del mismo es hasta un monto de **CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos DOY FE.



